



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Sábado, 4 de diciembre de 1982

Núm. 278

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 12.134

Tribunal Económico-Administrativo Central

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, resolviendo en segunda instancia la presente reclamación, acuerda estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por «Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica», S. A. («Procansa»), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 28 de noviembre de 1980, dictada en el expediente de reclamación número 47-80, y en su consecuencia:

- 1.º Revocar íntegramente la mencionada resolución.
- 2.º Dejar sin efecto el acuerdo de la Abogacía del Estado de fecha 12 de diciembre de 1979, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por «Procansa» el día 7 del propio mes y año.
- 3.º Anular en todas sus partes las liquidaciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados giradas a cargo de la sociedad recurrente, bajo los números 26.151, 26.153 y 26.155 de 1979, con todas sus consecuencias y con reconocimiento (para en su caso), del derecho a la devolución de las cantidades que hubieran podido ser ingresadas por efecto de las mismas.
- 4.º Confirmar en todas sus partes las liquidaciones números 26.150, 26.152 y 26.154 de 1979, por estar ajustadas a derecho.

Lo que se notifica reglamentariamente, advirtiéndose que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 9 de junio de 1982. — El Vocal, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 12.128

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de distribución, con cuatro estaciones transformadoras de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Celulosa Fabril», S. A. Domicilio: Zaragoza (Miguel Servet, número 139).

Referencia: AT 196-82. Emplazamiento: Zaragoza (polígono Malpica II, parcela núm. 5).

Potencia y tensiones: 500 + 160 KVA la ET núm. 1, 400 KVA la ET núm. 2, 800 KVA la ET núm. 3 y 250 KVA la ET núm. 4, de 15-0'380-0'220-0'127 KV.

Acometida: Entrada y salida de la línea número 8 a 15 KV de la calle E del polígono Malpica II-Santa Isabel.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la fábrica de la peticionaria.

Presupuesto: 6.554.250 pesetas. Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1982. El Director provincial: P. O., (ilegible).

Núm. 12.129

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, número 2).

Referencia: AT 190-82.

Emplazamiento: Caspe (ET «Repolles»).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 25-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 754 metros de longitud, que arrancará del apoyo 552 de la línea a 25 KV, Mequinenza-Caspe.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 777.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1982. El Director provincial: P. O., (ilegible).

Núm. 12.133

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de las siguientes dos estaciones transformadoras, la A tipo caseta y la B tipo intemperie, con sus acometidas aéreas, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Rubén Gaspar Barraqueta, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación núm. 18.048.

Domicilio: Epila (calle de Carrero Blanco, número 14).

Referencia: AT 187-82.

Emplazamiento: Epila (finca «La Paletilla»).

Potencia y tensiones: 200 KVA la ET A y 25 KVA la ET B, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV y 383 metros de longitud hasta la ET A, con entrada subterránea de 35 metros, y 35 metros de salida subterránea y 1.676 metros de línea aérea de la ET A a la ET B.

Finalidad de la instalación: Para riego de la finca del peticionario.

Presupuesto: 655.140 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1982.
El Director provincial: P. O., (ilegible).

Núm. 12.071

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Bebidas Refrescantes

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Bebidas Refrescantes.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 26 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1982. —
El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Ignacio García Sesma.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio será obligatorio para todos los fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza, y agencias o sucursales de trabajo de otras empresas de este sector de fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones o centros de producción estén ubicados en la provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el artículo 1.º, tanto a los que en la actualidad presten sus servicios en ellas como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen

en éstas, con las solas excepciones de las personales vinculadas a las mismas por relaciones no laborales, como gerentes y demás cargos mencionados en el artículo 7.º-1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e), y los contemplados en el artículo 2.º, apartado a).

Vigencia

Art. 3.º El período de vigencia de este Convenio será de un año, entrando en vigor a todos sus efectos el 1.º de enero de 1982, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Denuncia y prórroga

Art. 4.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo, por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecida, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los IPC correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean asesores jurídicos, económicos o sindicalistas, que tendrán voz, pero no voto. La parte social y la parte empresarial acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas y legales existentes sin antes haber agotado la instancia de la comisión paritaria.

Garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas en este Convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por las empresas si en su conjunto resultaren más beneficiosas para el trabajador.

Retribuciones

Art. 7.º Por el presente Convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 11 por 100 sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan.

No obstante, se garantiza a los trabajadores el salario mínimo garantizado de la tabla salarial adjunta.

Revisión salarial

Art. 8.º En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo co-

mo tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

Antigüedad

Art. 9.º El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada «salario base» y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (2 bienes al 5 por 100 y 7 trienios al 6 por 100).

Gratificaciones extraordinarias

Art. 10. Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente Convenio (salario base y plus Convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

Participación en beneficios

Art. 11. Con el carácter de participación en beneficios las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base de este Convenio, más antigüedad, que se distribuirá de la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

Vacaciones-paga

Art. 12. El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus de Convenio y antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de vacaciones del trabajador.

Dietas

Art. 13. El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:
Desayuno: 167 pesetas. Cena: 333 pesetas.
Comida: 389 pesetas. Dormir: 777 pesetas.

Total: 1.666 pesetas.

Jornada laboral

Art. 14. Se establece una jornada laboral de 1.860 horas reales de trabajo al año, en la que en los cinco meses comprendidos desde el 1 de mayo al 30 de septiembre no se trabajarán más de 46 horas semanales, y en los restantes siete meses (1 de octubre a 30 de abril) se trabajarán las restantes.

Se trabajarán 20 sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa, en una jornada máxima de 6 horas.

En ningún caso se trabajarán un número de horas efectivas superior a las efectivamente trabajadas en el año anterior.

Vacaciones

Art. 15. Los trabajadores de las empresas acogidas al presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistente en 30 días naturales.

Enfermedad y accidente

Art. 16. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a

los trabajadores fijos de la plantilla a su servicio, en baja de enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario base de calificación durante el plazo máximo de dieciocho meses, y siempre que el proceso fuese de duración superior a siete días, ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad laboral, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real, en los siguientes casos:

- En caso de hospitalización, desde el primer día.
- En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el octavo día.

Está incluida la baja profesional por estafilococo del carnet de manipuladores de alimentación.

Al personal fijo en plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de I.L.T. (incapacidad laboral transitoria), y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta, y-o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48-2.º).

Licencias

Art. 17. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días, por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al respecto.
- Tres días en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, ascendientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse a otros tres días en caso de que sea necesario efectuar desplazamiento.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.
- Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de la jornada laboral.

Excedencias

Art. 18. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

- Excedencia voluntaria:** El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa. Los trabajadores-as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de ca-

da hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajan, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador-ra excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes e igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjeran en la empresa.

b) Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

a) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

b) Maternidad de la mujer trabajadora (14 semanas, distribuidas a opción de la interesada).

c) Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutivo.

d) Ejercitar un cargo público representativo.

e) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales a partir del cese del cargo; en esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos las reincorporaciones se realizarán de forma inmediata.

Cuota sindical

Art. 19. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Derechos de los comités de empresa

Art. 20. 1.—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios,

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste, en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro de comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Ropa de trabajo

Art. 21. Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y verano. Esta ropa tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, cuya duración será de dos años.

Retirada del carnet de conducir

Art. 22. La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico, no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado, y mientras du-

re la misma, le será respetado su salario real; incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo, si la retirada del carnet no es superior a tres meses, y cuando la privación del permiso de conducir no viniera derivada de una imprudencia temeraria, determinada en sentencia judicial firme.

Derechos individuales

Art. 23. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de raza, sexo, color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc).

Reglamentación de trabajo aplicable

Art. 24. En todo lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en

el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Cláusulas adicionales

Primera. El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Segunda. Al margen de lo pactado en este Convenio se podrán llevar a cabo a nivel de empresa negociaciones, tanto de convenios, pactos o de cualquier otro tipo de acuerdo.

Tercera. Serán respetadas, en su totalidad, aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que, para sus respectivos casos, suponga el Convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

TABLA SALARIAL PARA 1982

	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnico titulado medio	42.138	8.460	50.598
Encargado general	49.102	9.857	58.959
Encargado de sección	42.138	8.460	50.598
Encargado de grupo	35.176	7.064	42.240
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	49.102	9.857	58.959
Jefe de 2. ^a	42.138	8.460	50.598
Oficial de 1. ^a	32.855	6.599	39.454
Oficial de 2. ^a	30.533	6.133	36.666
Auxiliar	29.373	5.900	35.273
Aspirante de 16 a 18 años	17.107	3.435	20.542
Subalternos	942	189	1.131
Mujeres de limpieza	863	174	1.037
Personal obrero:			
Oficial de 1. ^a	1.096	220	1.316
Oficial de 2. ^a	1.019	205	1.224
Ayudante	980	199	1.179
Peón especialista	942	189	1.131
Peón	863	174	1.037

Núm. 12.253

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.943-66 de 1982-3, instados por Luis Bona Pérez y otros, contra «Criado y Lorenzo», S. A., y otros, sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1982, a las diez y diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Criado y Lorenzo», S. A., y otros, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 23 de noviembre de 1982. El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.705

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 12.898-99 de 1980 y otros, ejecución 121 de 1982 y otras, a instancia de Primitivo Fernández Esteban y otros, contra «Galmán y Metálicas», S. A. («Galmesa»), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación son las siguientes:

Porción de tierra en término de Zaragoza, partida «La Florida y el Collado», polígono industrial «Prydes», carretera de Castellón, kilómetro diferente en la que se han construido diferentes edificaciones, ocupando toda la finca una superficie de 9.271 metros cuadrados. Valorada en la cantidad de 18.000.000 de pesetas.

Porción de terreno en término de Zaragoza, partida «La Florida y el Co-

llado», que será destinada en su día a camino, consistente en una franja de terreno a todo lo largo del lindero Norte de la total finca, de 10 metros de ancho por 73 metros de largo, es decir, 730 metros cuadrados. Valorada en 350.000 pesetas.

Tasación total, 18.350.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas o gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el próximo día 12 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se dará para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mede la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el

Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 12 de noviembre de 1982. El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 12.110

CALATAYUD

De conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares, por este Ayuntamiento ha de formarse el Registro municipal de los solares y terrenos sujetos al citado impuesto.

Los sujetos pasivos del impuesto están obligados a presentar, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, declaración por cada uno de los solares y terrenos que deben incluirse en el Registro referido.

Las declaraciones, cuyo modelo será facilitado en las dependencias municipales, habrán de presentarse en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando los sujetos pasivos no presenten las declaraciones referidas, o éstas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio a incluir los solares y terrenos sujetos en el Registro o rectificar las presentadas, si fueren defectuosas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas.

En Calatayud a 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 12.111

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición y aplicación, con carácter obligatorio, de las contribuciones especiales para las obras de redes de distribución de aguas y saneamientos de la zona de la carretera de La Almunia (Romería).

2.º Los módulos de reparto son:

a) Los metros lineales de fachada con respecto a los inmuebles en la parte de éstos situada a menos de 30 metros de las redes.

b) Los metros cuadrados de los mismos inmuebles, así como los demás situados en la zona de influencia de las obras a realizar.

3.º El porcentaje de contribuciones especiales se fija en el 35 por 100 de los gastos de las obras.

4.º No se constituye la Asociación administrativa de contribuyentes por ser las obras inferiores a 10.000.000 de pesetas.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por quince días, de

conformidad y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Calatorao, 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 12.210

LAGATA

Presupuesto ordinario

Ingresos

1. Intereses directos, 253.000 pesetas.
 2. Intereses indirectos, 15.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 318.400.
 4. Transferencias corrientes, 426.860.
 5. Ingresos patrimoniales, 36.470.
- Total, 1.049.730 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones de personal, pesetas 402.730.
 2. Compra bienes corrientes, 630.000.
 3. Transferencias corrientes, 17.000.
- Total, 1.049.730 pesetas.

Lagata, 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde, E. Baquero.

Núm. 12.118

NOVALLAS

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1982, aprobó el proyecto de contrato de préstamo entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Novallas, cuyas cláusulas, en extracto, son las siguientes:

Importe: 2.000.000 de pesetas, sin interés.

Amortización: Cinco anualidades de 400.000 pesetas cada una.

Destino: Construcción de un corral de ganado.

Lo que se hace público, a los efectos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto al público, a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Novallas, 21 de noviembre de 1982. — El Alcalde, José-Luis Vázquez Baigorri.

Núm. 12.109

NUEZ DE EBRO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, con el «quorum» establecido en el artículo 3.º, 2, 1) de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, ha acordado aprobar inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41-1 de la vigente Ley del Suelo y 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten dichas normas a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán las personas interesadas presentar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin quedan expuestos al público en el tablón de anuncios los planos, memorias y demás documentos que integran el expediente.

En su consecuencia, según dispone el artículo 120, 1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda en suspenso el otorgamiento de licencias, salvo las relativas al casco urbano, siempre que los proyectos se acomoden a la estructu-

ra actual del mismo, por la forma y plazos que señala el artículo 27, 3 de la expresada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Nuez de Ebro, 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 12.227

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 590 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco Central», S. A., contra «Frutas Fruasa», S. L. (Alejandro Soler Sánchez e Isabel Avenida Marco), de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 26 pulgadas; en 10.000 pesetas.
2. Un televisor portátil, de la marca «Grundig», de 14 pulgadas; en 7.000 pesetas.
3. Un mueble librería de cuatro cuerpos, en madera color caoba; en 20.000 pesetas.
4. Siete módulos en color azul; en 14.000 pesetas.
5. Un coche marca «Citroën», modelo «GS Club», matrícula Z-5031-H; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.229

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de enero de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 669 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Manuel Carni-

cer Cuartero, contra don José-Angel Mur Bazán, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Land Rover», mod. «Santana», matrícula HU-6009-B, en mal estado; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.035

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.401 de 1982-C, seguido a instancia de «Banco Zaragozano», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra Estrella Alonso Monge y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de enero de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el fijado en la escritura de constitución de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar con bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Núm. 2. — Local de negocio en la planta baja del bloque 2, de unos 540 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: frente, zaguán, huecos de escaleras y calle peatonal del complejo; derecha entrando, dicha calle peatonal y local departamento núm. 3; izquierda, bloque 1, y espalda, chimenea y conducto de ventilación y finca de «Talleres Mercier». Participación, 1'3897 por 100. Inscrito al tomo 1.586, libro 677, folio 50, finca 38.008. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

2. Núm. 3. — Local de negocio en la planta baja de los bloques 3-A, 4 y 5 (actualmente rotulados como 4, 2 y 1, respectivamente), en parte con acceso a través de un pasaje que comunicará

la calle peatonal del conjunto con el paseo de Teruel (ésta en virtud de servidumbre de paso constituida), y en parte con acceso directo a la calle peatonal del conjunto. Tiene una superficie útil de unos 1.950 metros cuadrados. Linderos: frente, calle peatonal, departamento núm. 4 y porción segregada (departamento núm. 3 bis); a la derecha entrando, local propiedad de «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A., correspondiente a una casa del paseo de Teruel; izquierda, calle peatonal, departamento número 2 y porción segregada (departamento núm. 3 bis), y espalda, finca de «Talleres Mercier». Inscrito al tomo 1.586, libro 677, folio 62, finca 38.010. Valorado en la suma de 30.064.241 pesetas.

3. Núm. 6 bis. — Local sito en la planta baja del bloque residencial, de unos 104'50 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: al frente, zona peatonal; derecha entrando, departamento número 7; izquierda, resto de la finca matriz de que se segrega, y espalda, finca de «Orni», S. A. Inscrito al tomo 1.624, libro 702, folio 151, finca 39.878. Valorado en 2.013.000 pesetas.

Las tres fincas forman parte de un complejo urbanístico denominado «Torres de Aragón», sito en Zaragoza y su avenida de Anselmo Clavé.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.099

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 1.705 de 1982-B por fallecimiento intestado de don Angel Lahuerta, nacido en Fuendejalón, el día 14 de marzo de 1918, hijo de Juan y Pelagia, que falleció en Zaragoza, de donde era vecino, el día 3 de agosto de 1981, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, dejando como parientes más próximos, con derecho a sucederle, sus hermanos de doble vínculo llamados Purificación y Juan-Pascual Lahuerta, solicitando la declaración a favor de su hermana Purificación, por haber repudiado la herencia su hermano Juan-Pascual.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.228

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 924 de 1981-B, seguido a instancia de «Europea de Intercambios

Técnicos», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Arribas Moyas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de diciembre de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Villarrobledo (calle Graciano Atienza, número 10), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Marconi», de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Marconi», de 23 pulgadas, modelo «Florencia TM-332-S»; en pesetas 8.000.

3. Una lavadora marca «Bambi», con tambor lateral; en 12.000 pesetas.

4. Una estufa marca «Super-Ser», modelo 6-G-297; en 4.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.230

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.302 de 1981, seguido a instancia de «Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Ireneo Herrero y doña María-Teresa Aseguiolaza, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de enero de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 de la Ley Hipotecaria, y que las cargas o gravámenes anteriores y preterentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Marconi», de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Marconi», de 23 pulgadas, modelo «Florencia TM-332-S»; en pesetas 8.000.

3. Una lavadora marca «Bambi», con tambor lateral; en 12.000 pesetas.

4. Una estufa marca «Super-Ser», modelo 6-G-297; en 4.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda de la casa número 11, piso cuarto derecha, ubicada en la calle Urki-B, de la villa de Eibar (Guipúzcoa), que tiene una superficie útil de 53 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vergara al tomo 868, libro 156, folio 233, finca 5.553. Valorado en 2.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 12.038

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 99 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Electro-Bell», S. A., representada por el Procurador señor Magro de Frías, contra doña Lourdes Soriano Sanagustín, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «Taurus», modelo «Sensomatic», de 22 pulgadas; tasado en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), he señalado el próximo día 17 de diciembre, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el bien objeto de la subasta se encuentra depositado en el domicilio de la demandada, en calle Pignatelli, núm. 28, tercero de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.991

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Guillén Gracia, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 284 de 1981, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1982. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 284 de 1981, seguido por estafa, interviniente el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra los denunciados Félix Carrascosa Lucas, mayor de edad, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), soltero, pintor,

con domicilio desconocido; Angel-Andrés Carrascosa Lucas, mayor de edad, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), casado, vecino de Lloréns del Penedés (Tarragona), con domicilio en calle Mártires, número 2, y Margarita Castillejo Rosó, mayor de edad, natural de Castelldefels (Barcelona), soltera, sus labores, con domicilio en la calle Constitución, número 144, de Castelldefels (Barcelona), siendo el denunciante Luis-Antonio Hernández Martínez, mayor de edad, casado, director del «Hotel Avenida», de esta ciudad, natural y vecino de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Carrascosa Lucas, Angel-Andrés Carrascosa Lucas y Margarita Castillejo Rosó, como autores responsables de una falta, cada uno de ellos, por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor a cada condenado; indemnización al «Hotel Avenida» de las siguientes cantidades: Félix Carrascosa Lucas, 5.605 pesetas; Angel-Andrés Carrascosa Lucas, 5.945, y Margarita Castillejo Rosó, 5.945 pesetas, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Carrascosa Lucas, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario en funciones, Ramón Guillén Gracia.

Núm. 11.895

CALATAYUD**Cédula de notificación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 295 de 1982, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 15 de noviembre de 1982. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación don César Arturo de Tomás Fanjul las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicado Champadis France Sarl, y denunciado Francois García, ambos mayores de edad, y actualmente en ignorado paradero, por daños por simple imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Francois García, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César A. de Tomás. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Francois García, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Calatayud a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós Puértolas.

Núm. 11.897

CALATAYUD**Cédula de notificación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en este Juzgado de mi cargo, y en juicio de faltas seguido bajo el número 286 de 1982, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 15 de noviembre de 1982. — Vistas por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación don César Arturo de Tomás Fanjul las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicados Christian Siegfried y Angelika Siegfried, siendo denunciado Paul Eisenhower y responsable civil subsidiario Weigel Hildegard, por lesiones y daños por simple imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Paul Eisenhower, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César A. de Tomás. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los mencionados arriba, expido la presente que firmo en Calatayud, por hallarse en ignorado paradero en España, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós Puértolas.

Núm. 12.103

CALATAYUD**Cédula de citación**

En proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas núm. 304 de 1982, seguido en este Juzgado de distrito por lesiones, se cita por la presente a Dolores Cabanas Royo y Angel García Lora, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de enero próximo, a las trece horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Dolores Cabanas Royo y Angel García Lora, expido la presente, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Calatayud a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 12.102

«GESFIDE», S. A.

«Gesfide», S. A., sociedad gestora de fondos de inversión mobiliaria, comunica a todos los efectos el extravío del certificado de **multifondo**, número 543, de 441,122 participaciones.

Por ello, de acuerdo con lo estipulado en nuestro Reglamento de gestión, si en el plazo de sesenta días no aparece dicha documentación se procederá a la emisión del correspondiente duplicado que sustituya y anule al extraviado.

Barcelona, 22 de noviembre de 1982. Por «Gesfide», S. A.: P. P., (ilegible).

Núm. 12.205

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Belchite para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad el próximo día 11 de diciembre, a las ocho de la tarde, para dar cumplimiento a los artículos 45 y 54 de las Ordenanzas, en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al pasado año.
- 3.º Examen de las cuentas del año pasado.
- 4.º Tomar los acuerdos que procedan para un mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución para riegos en el año corriente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el próximo día 26 de diciembre, a las cinco de la tarde y en el mismo local.

Belchite, 23 de noviembre de 1982. El Presidente de la Comunidad, Manuel Simón Simón.

Núm. 12.204

COMUNIDAD DE REGANTES DE JARQUE DE MONCAYO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria,

que tendrá lugar en el salón de la Cámara Agraria de esta localidad el próximo día 20 de diciembre de 1982, a las veintiuna horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria semestral.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.
- 3.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Jarque a 25 de noviembre de 1982. El Presidente, (ilegible).

Núm. 12.231

HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN**Junta general ordinaria**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Hermandad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1982, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Sobradriel, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sean los asistentes a la misma, y teniendo en cuenta el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al año 1983.
 - 2.º Aprobación de los ingresos y gastos correspondientes al año 1982.
 - 3.º Renovación de cargos en el Sindicato y Jurado de Riegos.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Sobradriel, 26 de noviembre de 1982. El Juez mayor de la Hermandad. — Por autorización: El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.203

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN, DE TORRES DE BERRELLÉN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 12 de diciembre, a las once horas.

Torres de Berrellén, 26 de noviembre de 1982. — El Presidente, Félix Martínez Arrieta.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.